

CONSTANCIA: Manizales, 13 de julio de 2020. Se informa al señor Juez que mediante memorial radicado el 08 de julio de 2020 ante el Centro de Servicio Judiciales, la demandada solicita que se le notifique el proceso a través de correo electrónico, así como la consulta del proceso. Pasa a Despacho para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

(R)

Rad. 2019-00282

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que en la misiva remitida por la demandada, informa haber recibido la citación para la diligencia de notificación personal y solicita que *“a fin de hacer valer el debido proceso y poder enterarme del proceso, se me notifique la demanda al correo electrónico, igualmente SOLICITO REMISIÓN DE TODO LO ACTUADO o que en su defecto se me otorgue una cita para tales fines”*.

En cuanto a la notificación electrónica de la demanda, se establece en el Decreto 806 de 2020 lo siguiente:

*“Artículo 8º **NOTIFICACIÓN PERSONAL:** las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación (...) los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio. (...)*

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación” (Subrayado fuera del texto)

Respecto a la formación y revisión de los expedientes, dicha norma establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4º EXPEDIENTE: Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto *la autoridad judicial* como los demás sujetos procesales *colaboraran proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente*”.

En ese contexto normativo, se accede a la solicitud formulada por la demandada y en consecuencia se dispone la remisión electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y demás actuaciones existentes en el proceso, al correo electrónico anaemec7@hotmail.com suministrado por la señora ANA MARÍA CASTAÑO CASTRO, informándole que se entenderá notificada personalmente de la demanda una vez transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos, momento a partir del cual empezaran a correr los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL Secretario</p>
